Condiciones Generales para la Consultoría de Privacidad, Cumplimiento Normativo y Delegado de Protección de Datos Externo

www.parrayblanco.es

lunes, 8 de junio de 2026

Nota: El nombre comercial "Parra & Blanco" identifica los servicios ofrecidos bajo dicha denominación. La relación contractual derivada de cada encargo se formaliza exclusivamente con el profesional independiente designado, conforme a lo previsto en estas Condiciones Generales.

Referencia: Condiciones Generales Servicios Digitales 001-2026 Versión Primera

Titular del Nombre Comercial: Santiago Blanco Calleja

C/ La Ribera, 541, 28294, Robledo de Chavela (Madrid)

Tlf. 722.31.29.85

E-mail: s.blanco@parrayblanco.es

BLANCO CALLEJA SANTIAGO - 33526956V

Firmado digitalmente por BLANCO CALLEJA SANTIAGO - 33526956V
Fecha: 2026.06.08 21:32:46 +02'00'

Sumario

1. Objeto y ámbito de aplicación....2
1.Bis. Definiciones....5
2. Titularidad del nombre comercial y estructura....5
3. División de Derecho Digital....6
5. Designación del profesional encargado del encargo....7
6. Honorarios y condiciones económicas....8
7. Obligaciones del cliente....9
7Bis. Régimen operativo del encargo....10
8.0 Derechos del cliente....11
9.0 Derechos del profesional independiente y, en su caso, de Parra y Blanco....11
10. Responsabilidad y limitaciones....12
11. Confidencialidad y protección de datos....13
12. Propiedad intelectual e industrial....13
13. Modificaciones de las condiciones generales....14
14. Nulidad....15
15. Acuerdo completo....15
16. Legislación aplicable y jurisdicción....15

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1. Las presentes Condiciones Generales tienen por finalidad regular el marco jurídico aplicable a la prestación de servicios de consultoría en privacidad, protección de datos, cumplimiento normativo digital y Delegado de Protección de Datos externo ofrecidos bajo el nombre comercial "Parra & Blanco", así como establecer los derechos y obligaciones esenciales de las partes intervinientes. Su contenido garantiza la transparencia, seguridad y claridad necesarias para el adecuado desarrollo de los encargos profesionales realizados en este ámbito.

1.2. A efectos contractuales, se hace constar expresamente que **"Parra & Blanco" no constituye una persona jurídica**, sino un **nombre comercial registrado**, cuyo titular exclusivo es **Santiago Blanco Calleja, con DNI 33.526.956 – V y domicilio en C/La Ribera, 541, 28294, Robledo de Chavela (Madrid), teléfono de contacto 722.31.29.85 y correo electrónico s.blanco@parrayblanco.es**

a) Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación a todos los servicios ofrecidos, gestionados o identificados bajo el nombre comercial "Parra & Blanco". No obstante, la relación contractual derivada de cada encargo se establecerá exclusivamente entre el cliente y el **profesional independiente designado** para su ejecución, quien suscribirá el presupuesto y asumirá la condición de parte contratante.

b) Parra & Blanco podrá designar a un profesional independiente debidamente cualificado, quien actuará con plena autonomía técnica dentro de su ámbito competencial.

c) El profesional independiente designado será responsable exclusivo de los criterios técnicos, metodología, análisis y conclusiones del informe, dictamen o documento técnico emitido.

d) El profesional independiente estará autorizado a utilizar el nombre comercial "Parra & Blanco" exclusivamente a efectos de identificación del servicio y para la emisión de la factura correspondiente a los trabajos efectivamente realizados.

e) La responsabilidad derivada de la ejecución material del encargo recaerá íntegramente en el profesional independiente designado, sin perjuicio de las obligaciones de supervisión general y control de calidad que correspondan al titular del nombre comercial.

1.3. Todas las referencias realizadas a 'Parra & Blanco' en las presentes Condiciones Generales deberán interpretarse conforme a lo establecido en el apartado anterior, entendiéndose siempre en su condición de nombre comercial y sin perjuicio de que la relación contractual se formalice exclusivamente con el profesional independiente designado.

1.4. Parra & Blanco desarrolla su actividad en el ámbito de la privacidad, la protección de datos personales, el cumplimiento normativo digital y la función de Delegado de Protección de Datos externo. Los servicios prestados comprenden, entre otros, la implantación y revisión de programas de cumplimiento RGPD/LOPDGDD, auditorías de privacidad, análisis y gestión de riesgos, evaluaciones de impacto (EIPD), revisión de contratos con encargados del tratamiento, elaboración de políticas y protocolos internos, asesoramiento técnico en materia de brechas de seguridad y, en su caso, el desempeño de la función de Delegado de Protección de Datos externo conforme a los artículos 37 a 39 del RGPD y

34 a 36 de la LOPDGDD. **En ningún caso los servicios ofrecidos constituyen asesoramiento jurídico ni sustituyen las funciones reservadas legalmente a profesionales del Derecho**. El alcance concreto de cada encargo se definirá en la propuesta o presupuesto aceptado por el cliente, que formará parte integrante de estas Condiciones Generales.

1.5. La solicitud y aceptación de un encargo profesional implica la plena conformidad del cliente con las presentes Condiciones Generales, que se considerarán incorporadas al contrato desde dicho momento. Estas condiciones permanecerán vigentes mientras no sean modificadas o sustituidas por versiones posteriores debidamente publicadas por Parra & Blanco. Las actualizaciones serán aplicables a los nuevos encargos y no afectarán a los ya aceptados, salvo pacto expreso en contrario.

1.6. El encargo profesional se refiere exclusivamente al contenido del informe, auditoría, análisis, evaluación, documento técnico o actuación de consultoría contratada, quedando expresamente **excluidas todas las actuaciones posteriores o derivadas de su presentación**, tales como requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos, respuestas a procedimientos sancionadores, aclaraciones solicitadas por terceros, actualizaciones normativas o revisiones derivadas de cambios en los tratamientos, sistemas o estructuras organizativas del cliente. **Estas actuaciones tendrán, en su caso, la consideración de servicios adicionales y serán objeto de presupuesto independiente**.

1.7. Los servicios prestados por Parra & Blanco y por el profesional independiente designado **no incluyen el seguimiento, impulso, tramitación o vigilancia de procedimientos administrativos ante la Agencia Española de Protección de Datos** o cualquier otra autoridad de control, ni la representación del cliente en procedimientos sancionadores, inspecciones o actuaciones previas, salvo pacto expreso y presupuesto independiente.

1.8. Los informes, auditorías, evaluaciones, análisis y demás documentación técnica se entregarán exclusivamente en formato no editable (PDF u otro formato equivalente). En ningún caso se facilitarán versiones editables, archivos fuente, matrices de riesgo internas, hojas de cálculo, modelos de análisis o cualquier otro material susceptible de modificación.

1.9. Los informes, dictámenes y documentos técnicos se entregarán en formato no editable, conforme a lo previsto en estas Condiciones Generales. No obstante, Cuando la naturaleza del encargo lo requiera, podrá facilitarse un borrador preliminar exclusivamente para revisión formal del cliente, limitado a correcciones de datos aportados por el propio cliente, aclaraciones de contenido o ajustes menores que no alteren la metodología ni las conclusiones técnicas.

El cliente no podrá solicitar cambios ilimitados ni modificaciones que impliquen alterar criterios técnicos, metodología, valoración o conclusiones del profesional. Salvo pacto expreso, se incluye una única ronda de revisión. Cualquier revisión adicional tendrá la consideración de servicio adicional y será objeto de presupuesto independiente.

1.10. La documentación emitida por Parra & Blanco tendrá validez exclusivamente en la fecha de su emisión, atendiendo a la información disponible en ese momento. No se actualiza automáticamente en caso de cambios normativos en materia de protección de datos, modificaciones tecnológicas, alteraciones en los sistemas de información del cliente, aparición de nuevos tratamientos, cambios organizativos o

hechos posteriores a la fecha de emisión. **Cualquier actualización, ampliación o revisión tendrá la consideración de nuevo encargo profesional.**

1.11. Parra & Blanco y, en su caso, el profesional independiente designado, **podrán retirar, revocar o limitar el uso de la documentación emitida cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:** uso fuera del alcance del encargo; manipulación, alteración o fragmentación del contenido; incorporación de la documentación a procedimientos ante la AEPD sin autorización; impago total o parcial de honorarios; o existencia de errores relevantes en la información aportada por el cliente que afecten a la validez del trabajo.

En tales casos, **Parra & Blanco podrá prohibir el uso del informe, exigir su retirada inmediata, solicitar su destrucción, o emitir una nota de revocación que deje sin efecto su utilización. La revocación no generará derecho a indemnización alguna para el cliente.**

1.12. Cuando el cliente aporte consultores externos, proveedores tecnológicos, encargados del tratamiento, asesores jurídicos u otros profesionales cuya intervención resulte necesaria para la ejecución del encargo, **Parra & Blanco no asumirá responsabilidad alguna por los criterios técnicos, actuaciones, retrasos, errores u omisiones imputables a dichos terceros.**

El cliente será exclusivo responsable de las consecuencias derivadas de la intervención de terceros por él designados, sin que ello afecte a la validez del informe emitido por Parra & Blanco.

1.13. Parra & Blanco conservará la documentación generada o aportada durante la ejecución del encargo durante un plazo máximo de cinco años, exclusivamente a efectos de archivo interno, control de calidad o defensa frente a eventuales reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, Parra & Blanco podrá proceder a su destrucción segura, sin necesidad de comunicación previa al cliente.

El cliente será responsable de conservar copias de la documentación que considere necesarias. El acceso posterior a la documentación archivada estará condicionado a su disponibilidad y podrá generar costes administrativos.

1.14. Parra & Blanco podrá suspender temporalmente la ejecución del encargo cuando concurran circunstancias que impidan su desarrollo con garantías técnicas, tales como falta de acceso a la documentación necesaria, ausencia de interlocutores designados, imposibilidad de acceder a sistemas o plataformas, falta de permisos internos o contradicciones relevantes en la información aportada.

La suspensión no generará derecho a indemnización para el cliente y podrá implicar la necesidad de reprogramar visitas, mediciones o trabajos de campo. Si la causa persiste, Parra & Blanco podrá resolver el encargo, facturando los trabajos efectivamente realizados.

1.15. El cliente garantiza la veracidad, exactitud y actualización de toda la documentación e información aportada. Parra & Blanco queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de datos inexactos, incompletos o no verificados.

Si la documentación aportada resulta insuficiente o contradictoria, Parra & Blanco podrá suspender el encargo hasta su subsanación o resolverlo si impide su correcta ejecución.

1.16. El cliente se compromete a mantener indemnes a Parra & Blanco y al profesional independiente designado frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, sanción o coste derivados del uso indebido de la documentación emitida, de la falta de implantación de las medidas recomendadas, de la presentación de documentación en procedimientos ante la AEPD sin autorización, de decisiones adoptadas por el cliente o de la aportación de información errónea o incompleta.

Esta obligación se extiende a cualquier reclamación de terceros, administraciones o tribunales.

1.BIS. DEFINICIONES

A efectos de estas Condiciones Generales, se entenderá por:

a) "Encargo profesional": Encargo profesional: la solicitud de un servicio de consultoría en privacidad, protección de datos, cumplimiento normativo digital o Delegado de Protección de Datos externo, formalizada mediante la aceptación expresa del presupuesto emitido por Parra & Blanco.

b) "Cliente": Cliente: la persona física o jurídica que contrata los servicios de Parra & Blanco y acepta íntegramente estas Condiciones Generales.

c) "Profesional independiente designado": Profesional independiente designado: el consultor, especialista en privacidad o Delegado de Protección de Datos externo autorizado por Parra & Blanco para ejecutar el encargo dentro de su ámbito competencial, actuando bajo su exclusiva responsabilidad técnica.

d) "Documentación suficiente": Documentación suficiente: el conjunto de documentos, datos, políticas internas, descripciones de tratamientos, contratos, evidencias, permisos, información técnica o cualquier otro material necesario para la correcta ejecución del encargo, cuya veracidad y actualización corresponde exclusivamente al cliente.

e) "Informe, auditoría, evaluación o documento técnico": el resultado final del encargo profesional, emitido en formato no editable, que recoge las conclusiones técnicas derivadas del análisis realizado en materia de privacidad, protección de datos, cumplimiento normativo digital o Delegado de Protección de Datos externo.

f) "Servicio adicional": Servicio adicional: toda actuación no incluida expresamente en el presupuesto aceptado, incluyendo respuestas a requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos, aclaraciones solicitadas por terceros, actualizaciones normativas, revisiones derivadas de cambios en los tratamientos o sistemas del cliente, reuniones adicionales, formación no prevista o cualquier intervención posterior a la documentación emitida.

g) "Divisiones profesionales": las áreas operativas de Parra & Blanco dedicadas a la consultoría en privacidad, protección de datos personales, cumplimiento normativo digital y Delegado de Protección de Datos externo, cada una con competencias y metodologías propias.

2. TITULARIDAD DEL NOMBRE COMERCIAL Y ESTRUCTURA

2.1. "Parra & Blanco" es un nombre comercial registrado y de titularidad exclusiva de Santiago Blanco Calleja, quien autoriza su utilización en el marco de las actividades profesionales desarrolladas bajo dicha denominación. El uso del nombre comercial, de su identidad visual y de los elementos distintivos asociados queda limitado a los servicios prestados conforme a estas Condiciones Generales y bajo las directrices establecidas por su titular.

2.2. La actividad de Parra & Blanco se estructura en el ámbito de la consultoría en privacidad, la protección de datos personales, el cumplimiento normativo digital y el desempeño de la función de Delegado de Protección de Datos externo. Estas áreas comprenden la implantación y revisión de programas de cumplimiento RGPD/LOPDGDD, la realización de auditorías de privacidad, la elaboración de evaluaciones de impacto, el análisis y gestión de riesgos, la revisión de contratos con encargados del tratamiento, la elaboración de políticas y protocolos internos, el asesoramiento técnico en materia de brechas de seguridad y, en su caso, el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Protección de Datos conforme a la normativa vigente. Cada área actúa dentro de los límites competenciales que le son propios y conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos y cumplimiento normativo digital.

2.3. Para la correcta ejecución de los encargos, Parra & Blanco podrá designar a un profesional independiente debidamente cualificado, quien asumirá la responsabilidad técnica del trabajo realizado. Dicho profesional estará autorizado a utilizar el nombre comercial y la imagen corporativa de Parra & Blanco exclusivamente a efectos de identificación en la prestación del servicio y en la emisión de la correspondiente factura por los trabajos efectivamente realizados. La responsabilidad derivada de la ejecución material del encargo recaerá íntegramente en el profesional designado, sin perjuicio de las obligaciones de supervisión y control que correspondan a Parra & Blanco en el marco de estas Condiciones Generales.

3. División de Derecho Digital

3.1. Los servicios prestados por Parra & Blanco en el ámbito de la privacidad y la protección de datos comprenden la implantación, revisión y supervisión de programas de cumplimiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y la normativa sectorial aplicable. Estos servicios incluyen el análisis de tratamientos, la elaboración de registros de actividades, la revisión de bases jurídicas, la determinación de medidas técnicas y organizativas, la elaboración de políticas internas, la revisión de contratos con encargados del tratamiento, la supervisión de brechas de seguridad y la emisión de informes técnicos orientados a garantizar un cumplimiento adecuado y verificable.

3.2. Los servicios de auditoría y revisión de cumplimiento consisten en el análisis sistemático del grado de adecuación del cliente a la normativa de protección de datos, mediante la verificación de procedimientos, documentación, medidas de seguridad, relaciones con terceros y evidencias de cumplimiento. El resultado de la auditoría se plasmará en un informe técnico que recogerá las conclusiones obtenidas, las no conformidades detectadas y las recomendaciones necesarias para su subsanación. Este informe tendrá naturaleza estrictamente técnica y no constituye asesoramiento jurídico ni sustituye funciones reservadas a profesionales del Derecho.

3.3. Cuando el encargo incluya la realización de una Evaluación de Impacto relativa a la Protección de Datos (EIPD), Parra & Blanco llevará a cabo el análisis de riesgos, la identificación de amenazas y vulnerabilidades, la valoración de probabilidad y gravedad, la determinación de medidas de mitigación y la emisión del informe correspondiente. La EIPD se elaborará conforme a los artículos 35 y 36 del RGPD

y a las directrices del Comité Europeo de Protección de Datos. La responsabilidad sobre la decisión final de llevar a cabo el tratamiento, así como sobre la implantación de las medidas recomendadas, corresponde exclusivamente al cliente.

3.4. En los encargos que incluyan la función de Delegado de Protección de Datos externo, Parra & Blanco desempeñará las funciones previstas en los artículos 37 a 39 del RGPD y 34 a 36 de la LOPDGDD, actuando con independencia funcional y autonomía técnica. El Delegado de Protección de Datos supervisará el cumplimiento normativo, asesorará al responsable o encargado del tratamiento, supervisará la realización de evaluaciones de impacto, cooperará con la Agencia Española de Protección de Datos y actuará como punto de contacto con la autoridad de control. El Delegado de Protección de Datos no asumirá funciones operativas propias del responsable o encargado del tratamiento ni será responsable de la falta de implantación de las medidas recomendadas.

3.5. Los servicios prestados en esta división tienen naturaleza estrictamente técnica y se orientan a la implantación, supervisión y verificación del cumplimiento normativo en materia de protección de datos. No constituyen asesoramiento jurídico ni sustituyen las funciones reservadas legalmente a profesionales del Derecho. Cualquier interpretación normativa, defensa de intereses, representación ante la Agencia Española de Protección de Datos o actuación jurídica deberá ser realizada por un abogado designado por el cliente. La documentación emitida no puede utilizarse como base única para la adopción de decisiones jurídicas.

3.6. El encargo profesional se refiere exclusivamente a la elaboración del informe, auditoría, evaluación, análisis o documento técnico contratado, quedando expresamente excluidas todas aquellas actuaciones posteriores o derivadas que pudieran surgir como consecuencia de su contenido. En particular, quedan fuera del alcance del encargo las respuestas a requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos, la representación en procedimientos sancionadores, la elaboración de documentación adicional no prevista en el presupuesto, la actualización de informes por cambios normativos o tecnológicos y cualquier actuación distinta de la estrictamente necesaria para la elaboración del trabajo contratado. Estas actuaciones, si fueran solicitadas, tendrán la consideración de servicios adicionales y serán objeto de presupuesto independiente.

4. DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL ENCARGADO DEL ENCARGO

4.1.Para la correcta ejecución de los encargos, Parra & Blanco podrá designar a un profesional independiente debidamente cualificado en privacidad, protección de datos o cumplimiento normativo digital, cuya intervención tendrá carácter estrictamente autónomo en el plano técnico. La relación entre dicho profesional y Parra & Blanco no constituye vínculo laboral, societario ni de dependencia, actuando aquel bajo su exclusiva responsabilidad técnica.

4.2. El profesional independiente designado será responsable exclusivo de los criterios técnicos, metodología, análisis y conclusiones de los informes, auditorías, evaluaciones, recomendaciones o documentos emitidos en el marco del encargo. Su actuación se desarrollará conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos y a las buenas prácticas reconocidas en el ámbito del

cumplimiento normativo digital.

4.3. El profesional independiente estará autorizado a utilizar el nombre comercial "Parra & Blanco" exclusivamente a efectos de identificación del servicio y para la emisión de la factura correspondiente a los trabajos efectivamente realizados. El uso del nombre comercial no implica la existencia de relación societaria ni la asunción de responsabilidad solidaria entre profesionales.

4.4. La responsabilidad derivada de la ejecución material del encargo recaerá íntegramente en el profesional independiente designado, sin perjuicio de las obligaciones de supervisión general y control de calidad que correspondan al titular del nombre comercial en el marco de estas Condiciones Generales.

4.5. Cuando el encargo incluya el desempeño de la función de Delegado de Protección de Datos externo, el profesional designado actuará con independencia funcional y autonomía técnica, conforme a los artículos 37 a 39 del RGPD y 34 a 36 de la LOPDGDD. El Delegado de Protección de Datos no podrá recibir instrucciones sobre el contenido de sus informes, recomendaciones o actuaciones, y su designación no implica la asunción de funciones operativas propias del responsable o encargado del tratamiento.

5. HONORARIOS Y CONDICIONES ECONÓMICAS

5.1. Los honorarios aplicables a los servicios de consultoría en privacidad, protección de datos, cumplimiento normativo digital y Delegado de Protección de Datos externo serán los establecidos en el presupuesto emitido por Parra & Blanco y aceptado expresamente por el cliente. **La aceptación del presupuesto implica la conformidad plena con las presentes Condiciones Generales y con las condiciones económicas previstas en el mismo.**

5.2. Parra & Blanco podrá solicitar una provisión de fondos inicial para el inicio de los trabajos, especialmente en encargos que requieran auditorías, evaluaciones de impacto, análisis de riesgos o implantaciones completas de cumplimiento. En los servicios de carácter recurrente, como el Delegado de Protección de Datos externo o el mantenimiento anual del programa de cumplimiento, los honorarios podrán facturarse con periodicidad mensual, trimestral o anual, según lo establecido en el presupuesto.

5.3. Los honorarios no incluyen gastos adicionales derivados de reuniones presenciales no previstas, desplazamientos, adquisición de documentación técnica, contratación de herramientas de análisis, servicios de terceros, formación adicional o cualquier otra actuación no contemplada expresamente en el presupuesto.

Estos gastos se facturarán previa justificación, salvo que se haya pactado una provisión de fondos específica para cubrirlos, en cuyo caso **serán descontados de dicha provisión de fondos, sin perjuicio del completo abono de los honorarios pendientes a resultas de la detracción de los gastos.**

5.4. Las actuaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, tales como respuestas a requerimientos, asistencia en actuaciones previas, apoyo en procedimientos sancionadores o elaboración de informes adicionales solicitados por la autoridad de control, **no están incluidas en los honorarios del encargo salvo que se indique expresamente en el presupuesto.** Estas actuaciones tendrán un coste independiente que será

presupuestado en función de su alcance y complejidad.

5.5. Cualquier actuación adicional no prevista en el presupuesto, incluyendo revisiones extraordinarias del programa de cumplimiento, actualizaciones derivadas de cambios normativos, ampliaciones del alcance del tratamiento, incorporación de nuevos sistemas o procesos, elaboración de documentación adicional o intervenciones urgentes, tendrá la consideración de servicio adicional y será objeto de presupuesto independiente.

5.6. Cuando resulte necesario facturar servicios por tiempo de dedicación, se aplicará la tarifa horaria establecida en el presupuesto o, en su defecto, la tarifa estándar vigente de Parra & Blanco para servicios de consultoría en privacidad y protección de datos. La tarifa horaria se aplicará especialmente en reuniones adicionales, soporte técnico no previsto, análisis extraordinarios, intervenciones urgentes o actuaciones ante la autoridad de control.

5.7. El impago total o parcial de los honorarios facultará a Parra & Blanco para suspender temporalmente la ejecución del encargo, revocar la documentación emitida o resolver el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La suspensión del servicio de Delegado de Protección de Datos externo por impago será comunicada al cliente, quien asumirá las consecuencias derivadas de la ausencia de dicha función.

5.8. En los servicios de Delegado de Protección de Datos externo y en los contratos de mantenimiento anual del programa de cumplimiento, la continuidad del servicio estará condicionada al pago puntual de las cuotas establecidas. La falta de pago podrá implicar la interrupción inmediata del servicio, sin que ello genere derecho a indemnización o devolución de cantidades ya abonadas.

5.9. Cuando el encargo se resuelva anticipadamente por causas imputables al cliente, o cuando el trabajo realizado no pueda completarse por falta de colaboración, impago u otras circunstancias atribuibles al cliente, el profesional independiente podrá facturar el tiempo efectivamente dedicado al encargo a razón de 150 euros por hora de trabajo, más los impuestos aplicables.

Este importe será exigible con independencia del estado de avance del informe o actuación técnica.

5.10. La aceptación del presupuesto podrá ir acompañada de la obligación de entrega de una provisión de fondos en la cuantía y plazos que se indiquen expresamente. **La falta de pago de la provisión de fondos acordada facultará al profesional independiente y/o a Parra & Blanco para no iniciar el encargo o resolverlo unilateralmente, sin derecho a indemnización alguna para el cliente**, sin perjuicio del derecho a reclamar los gastos en que se hubiera incurrido hasta ese momento

5.11 Los importes indicados en estas Condiciones Generales y en los presupuestos emitidos se entenderán siempre sin perjuicio de las modificaciones fiscales que pudieran derivarse de cambios legislativos posteriores. En caso de alteración de los tipos impositivos, tributos aplicables o régimen fiscal vigente, los honorarios y conceptos económicos se actualizarán automáticamente para reflejar la normativa en vigor en el momento de la facturación.

6. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

6.1. El cliente se compromete a facilitar a Parra & Blanco y, en su caso, al profesional designado, toda la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del encargo, garantizando su veracidad, exactitud y completitud. La calidad y fiabilidad del informe, dictamen o actuación profesional dependerán directamente de la información suministrada por **el cliente, quien será responsable de las consecuencias derivadas de la aportación de datos inexactos, incompletos o no verificados.**

6.2. El cliente deberá colaborar activamente durante el desarrollo del encargo, atendiendo las solicitudes de información, aclaraciones o documentación adicional que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio. Asimismo, deberá facilitar el acceso a los bienes, lugares o elementos objeto de análisis cuando ello sea imprescindible para la elaboración del informe o la realización del trabajo técnico.

6.3. La falta de colaboración del cliente, la omisión de información relevante o la demora injustificada en la entrega de documentación podrán afectar al contenido, alcance o plazos del encargo. **En caso de imposibilidad de continuar el trabajo por causas imputables al cliente, Parra & Blanco o el profesional designado podrán suspender o resolver el encargo, sin perjuicio del derecho a percibir los honorarios correspondientes a los trabajos efectivamente realizados hasta ese momento.**

7. RÉGIMEN OPERATIVO DEL ENCARGO

7.1. Todas las comunicaciones entre el cliente, Parra & Blanco y, en su caso, el profesional independiente designado, se realizarán preferentemente por escrito mediante correo electrónico, a las direcciones indicadas en el presupuesto aceptado.

7.2. Se considerarán válidas y plenamente eficaces las comunicaciones remitidas a dichas direcciones, salvo que el cliente notifique por escrito un cambio de contacto.

7.3. A efectos de cómputo de plazos y constancia de comunicaciones, se presumirá que un correo electrónico ha sido recibido correctamente cuando:

I. No haya generado mensaje de error en el envío, y

II. Hayan transcurrido 48 horas desde su remisión sin objeción del destinatario.

7.4. Las llamadas telefónicas, mensajes instantáneos o comunicaciones verbales no constituirán medio válido para modificar el alcance del encargo, solicitar actuaciones adicionales o introducir instrucciones técnicas, salvo confirmación posterior por escrito.

7.5. Cualquier documentación aportada por el cliente deberá remitirse en formato digital legible y completo. Parra & Blanco podrá rechazar documentación incompleta, ilegible o contradictoria, suspendiendo el encargo hasta su subsanación.

7.6. Cuando la naturaleza del encargo requiera reuniones presenciales o telemáticas, estas deberán ser previamente concertadas y podrán generar costes adicionales conforme a lo previsto en estas Condiciones Generales..

El cliente será responsable de mantener actualizados sus datos de contacto y de revisar los canales de comunicación facilitados. Las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en el momento en que conste su recepción en los medios indicados.

7.7. Los plazos de entrega del informe, auditoría,

evaluación, análisis o documento técnico serán estimados, atendiendo a la complejidad del encargo, a la disponibilidad de la documentación necesaria y a las condiciones técnicas u organizativas que puedan afectar a su ejecución. El plazo definitivo será el indicado en el presupuesto aceptado o en la comunicación formal emitida por Parra & Blanco o por el profesional independiente. Dicho plazo podrá ampliarse cuando concurran retrasos imputables al cliente en la entrega de documentación, cuando sea necesario realizar verificaciones adicionales, cuando existan incidencias técnicas que afecten al desarrollo del trabajo o cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas que impidan su ejecución en el plazo previsto. La ampliación del plazo no generará derecho a indemnización para el cliente.

8.0 Derechos del cliente

8.1. Cuando el contrato se haya celebrado a distancia o fuera de establecimiento, el cliente que tenga la condición de consumidor podrá ejercer el derecho de desistimiento en los términos previstos en la normativa de defensa de consumidores y usuarios, sin necesidad de indicar motivo y sin penalización alguna.

8.2. En caso de desistimiento, el profesional independiente tendrá derecho al abono de los gastos en que hubiera incurrido y, cuando el cliente hubiera solicitado expresamente el inicio de la prestación durante el plazo de desistimiento, al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de comunicación del desistimiento.

8.3. El ejercicio del derecho de desistimiento no dará lugar, en ningún caso, a penalización económica para el cliente.

8.4. El cliente podrá ejercer el derecho de desistimiento mediante comunicación dirigida, a su elección:

I. Al profesional independiente designado, a través de los datos de contacto que se le hayan facilitado en el presupuesto o en la documentación contractual.

II. A Parra & Blanco, a través de los datos de contacto generales indicados en sus canales oficiales.

La comunicación podrá realizarse por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío y recepción (correo electrónico, correo postal, formulario habilitado al efecto, etc.), indicando claramente la voluntad de desistir del encargo.

9.0 Derechos del profesional independiente y, en su caso, de Parra y Blanco

9.1. «Parra & Blanco y, en su caso, el profesional independiente designado, se reservan la facultad de retirar, revocar o limitar el uso del informe, auditoría, evaluación o documento técnico cuando se utilice fuera del alcance del encargo o para finalidades distintas a las previstas en el presupuesto aceptado, cuando su contenido haya sido manipulado, alterado, fragmentado o presentado de forma parcial que pueda inducir a error, cuando se incorpore a procedimientos administrativos ante la Agencia Española de Protección de Datos u otros organismos sin autorización, cuando exista impago total o parcial de los honorarios o provisiones de fondos, o cuando se detecten errores relevantes en la documentación aportada por el cliente que afecten a la validez del trabajo emitido. En tales casos, Parra & Blanco podrá prohibir el uso del documento, exigir su retirada inmediata, solicitar su destrucción o emitir una nota de revocación que deje sin efecto su utilización, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para

el cliente.

10. RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES

10.1. Parra & Blanco responderá exclusivamente de la correcta gestión administrativa del encargo y de la adecuada coordinación de los profesionales designados para su ejecución. La responsabilidad de Parra & Blanco no se extiende al contenido técnico de los informes, dictámenes o actuaciones profesionales, que dependerán de los criterios y metodología aplicados por el profesional encargado. En ningún caso Parra & Blanco será responsable de decisiones adoptadas por el cliente, por terceros o por autoridades administrativas o judiciales basadas total o parcialmente en los informes emitidos.

10.2. El profesional independiente designado asumirá íntegramente la responsabilidad técnica derivada del trabajo realizado, incluyendo la exactitud, fundamentación y rigor metodológico del informe o actuación encomendada. Dicho profesional actuará dentro de los límites de su titulación y competencias legalmente reconocidas, respondiendo personalmente de los criterios técnicos adoptados y de las conclusiones emitidas. La intervención del profesional no genera vínculo laboral ni de dependencia con Parra & Blanco.

10.3. Quedan expresamente excluidos de la responsabilidad de Parra & Blanco y del profesional designado:

I. Los daños o perjuicios derivados de información inexacta, incompleta o no facilitada por el cliente.

II. Las consecuencias derivadas de la falta de colaboración del cliente o de la imposibilidad de acceder a bienes, documentación o elementos necesarios para la correcta ejecución del encargo.

III. La interpretación jurídica de los informes emitidos, así como cualquier actuación que corresponda exclusivamente a profesionales del Derecho.

IV. Los resultados derivados de decisiones adoptadas por terceros, autoridades o tribunales, aun cuando se basen en los informes emitidos.

En ningún caso Parra & Blanco ni el profesional designado responderán por daños indirectos, lucro cesante o pérdidas de oportunidad.

10.4. Parra & Blanco y el profesional designado quedarán exonerados de responsabilidad cuando la imposibilidad de ejecutar total o parcialmente el encargo derive de causas de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellos acontecimientos imprevisibles o inevitables conforme a la legislación vigente. En tales casos, se informará al cliente con la mayor diligencia posible, **quedando a salvo el derecho a percibir los honorarios correspondientes a los trabajos efectivamente realizados hasta el momento de la interrupción.**

10.5. El informe, auditoría, evaluación o documento técnico emitido por Parra & Blanco o por el profesional independiente designado deberá interpretarse únicamente en su integridad, conforme a su metodología, alcance y finalidad. Parra & Blanco no asumirá responsabilidad alguna por interpretaciones parciales, sesgadas o descontextualizadas realizadas por el cliente o por terceros, ni por conclusiones jurídicas, económicas o técnicas extraídas por personas ajenas al encargo, ni por usos del documento distintos a los previstos en el presupuesto aceptado, ni por su incorporación a procedimientos o trámites no autorizados. Cualquier interpretación realizada por terceros será de su exclusiva responsabilidad, sin que pueda atribuirse a

Parra & Blanco criterio técnico distinto del expresamente recogido en el documento emitido.

10.6. Parra & Blanco y el profesional independiente designado quedan exonerados de toda responsabilidad derivada de decisiones adoptadas por el cliente basadas total o parcialmente en la documentación emitida, de decisiones adoptadas por autoridades administrativas o judiciales, de resoluciones dictadas por organismos públicos o privados, de actuaciones de terceros que utilicen el documento como referencia y de cualquier consecuencia económica, organizativa o reputacional derivada del uso del informe, auditoría, evaluación o documento técnico. La documentación emitida constituye un análisis técnico no vinculante y no garantiza la aceptación de sus conclusiones por parte de administraciones, autoridades de control, tribunales o terceros.

11. Confidencialidad y protección de datos

11.1. La información y documentación facilitada por el cliente será tratada exclusivamente para la correcta ejecución del encargo profesional y para las finalidades derivadas de la relación contractual. Parra & Blanco y, en su caso, el profesional designado, utilizarán la información únicamente en la medida necesaria para la elaboración del informe, dictamen o actuación técnica solicitada, evitando cualquier uso distinto o incompatible con la finalidad del encargo.

11.2. Parra & Blanco y el profesional independiente designado quedan sujetos a un estricto deber de confidencialidad respecto de toda la información, documentación y datos a los que tengan acceso con ocasión del encargo. Este deber se mantendrá incluso una vez finalizada la relación profesional, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente que imponga su revelación. La información solo podrá ser comunicada a terceros cuando resulte imprescindible para la ejecución del encargo o cuando el cliente haya otorgado su consentimiento expreso.

11.3. El tratamiento de los datos personales facilitados por el cliente se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). Santiago Blanco Calleja actuará como responsable del tratamiento en relación con los datos necesarios para la gestión administrativa del encargo, mientras que el profesional independiente actuará como encargado del tratamiento o responsable autónomo, según corresponda a la naturaleza del servicio prestado.

El cliente podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos previstos en la normativa vigente, mediante solicitud dirigida a los datos de contacto que se indiquen en la política de privacidad aplicable.

12. Propiedad intelectual e industrial

12.1. El nombre comercial “Parra & Blanco”, así como su identidad visual, logotipos y demás elementos distintivos, son de titularidad exclusiva de Santiago Blanco Calleja. El cliente no adquiere derecho alguno sobre dichos elementos por la mera contratación del servicio, quedando estrictamente prohibido su uso, reproducción o difusión sin autorización expresa y por escrito del titular. El uso autorizado al profesional independiente designado se limita exclusivamente a la correcta identificación del servicio prestado y a la emisión de la correspondiente factura, sin que implique cesión de derechos ni facultad de utilización fuera del encargo.

12.2. El cliente no podrá utilizar el nombre comercial

"Parra & Blanco", su identidad visual, logotipos, informes, dictámenes o cualquier referencia a la relación profesional en redes sociales, medios de comunicación, páginas web, presentaciones públicas o comunicaciones a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de Parra & Blanco.

Queda prohibido:

I. Afirmar o insinuar que Parra & Blanco respalda posiciones, decisiones o actuaciones del cliente,

II. Publicar fragmentos del informe fuera de su contexto técnico,

III. Utilizar el nombre comercial con fines promocionales o reputacionales,

IV. Difundir el informe sin autorización cuando su contenido pueda ser interpretado fuera del ámbito técnico.

El incumplimiento de esta cláusula facultará a Parra & Blanco para exigir la retirada inmediata de la publicación y, en su caso, ejercitar las acciones legales oportunas.

12.3. Los informes, dictámenes, valoraciones, propuestas técnicas y cualquier otra documentación generada en el marco del encargo constituyen obras protegidas por la normativa de propiedad intelectual. Parra & Blanco y, en su caso, el profesional independiente que los elabore, conservarán todos los derechos de propiedad intelectual sobre su contenido, estructura, metodología y criterios técnicos. **El cliente adquiere únicamente un derecho de uso limitado al fin para el que el informe fue emitido, sin que pueda reproducirlo, modificarlo, distribuirlo, divulgarlo públicamente o utilizarlo para fines distintos sin autorización expresa.**

12.4. El cliente no podrá:

I. Utilizar los informes o documentación generada para fines distintos a los previstos en el encargo.

II. Alterar, manipular o modificar su contenido, conclusiones o estructura.

III. Incorporar total o parcialmente los informes a otros documentos sin autorización expresa.

IV. Difundirlos a terceros, salvo cuando ello sea imprescindible para la finalidad del encargo (por ejemplo, su aportación a un procedimiento administrativo o judicial).

Cualquier uso no autorizado constituirá una infracción de los derechos de propiedad intelectual y podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes.

13. MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES

13.1 Parra & Blanco podrá modificar o actualizar en cualquier momento las presentes Condiciones Generales con el fin de adaptarlas a cambios normativos, mejoras en los servicios o ajustes organizativos. Las modificaciones serán publicadas en los canales oficiales de Parra & Blanco y resultarán plenamente válidas desde el momento de su publicación, sin necesidad de comunicación individualizada al cliente.

13.2. Las versiones actualizadas de las Condiciones Generales serán aplicables a los nuevos encargos aceptados con posterioridad a su publicación. Los encargos ya aceptados se regirán por la versión vigente en la fecha de su aceptación, salvo que el cliente y Parra & Blanco acuerden expresamente la aplicación de una versión posterior.

14. NULIDAD

14.1. Si alguna de las presentes Condiciones fuesen declaradas nulas y sin efecto por resolución firme dictada por autoridad competente, el resto de las cláusulas permanecerán en vigor, sin que queden afectadas por dicha declaración de nulidad.

15. ACUERDO COMPLETO

15.1. Las presentes Condiciones y todo documento al que se haga referencia expresa en estas constituyen el acuerdo íntegro existente entre las partes contratantes, en relación con el objeto de la prestación y sustituyen a cualquier otro pacto, acuerdo o promesa anterior convenida verbalmente o por escrito por las mismas partes.

15.2. las partes reconocen haber consentido la celebración de un contrato sin haber confiado en ninguna declaración o promesa hecha por la otra parte, salvo aquello que figura expresamente mencionado en las presentes Condiciones.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

16.1. Las presentes Condiciones Generales y los encargos profesionales que se deriven de ellas se regirán e interpretarán conforme a la legislación española vigente en cada momento, incluyendo la normativa civil, mercantil, administrativa y sectorial aplicable a la actividad desarrollada por Parra & Blanco y por los profesionales designados.

16.2. Además de la normativa que con carácter general resulte aplicable, y cuando resulte procedente, serán de aplicación las disposiciones normativas contenidas en:

I. Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

II. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

III. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

IV. Reglamento Europeo (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

V. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A los efectos de garantizar la transparencia en la información contractual, se hace saber que las presentes Condiciones Generales serán publicadas, sin restricción de acceso, en el sitio web: www.parrayblanco.es, sin perjuicio de la referencia expresa en las condiciones particulares que suscriban las partes contratantes, de conformidad con el artículo 5 de la LCGC y el envío particular una vez suscrito el contrato.

16.3. Con carácter previo a cualquier reclamación judicial, las partes se comprometen a intentar la resolución amistosa de las controversias que pudieran surgir mediante un procedimiento de mediación. La mediación se desarrollará conforme a la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, o normativa que la sustituya.

16.4. Si la controversia no pudiera resolverse mediante mediación, las partes se someterán a la

jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio de Parra & Blanco, salvo que la normativa imperativa aplicable establezca otro fuero distinto. Este fuero se pacta expresamente, renunciando las partes a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Se hace constar que, en el caso que el cliente tenga la condición de *Consumidor,* será de aplicación el fuero imperativo que corresponda; no siendo, en consecuencia aplicable el fuero designado por las partes el competente para la resolución de la controversia.